

## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y ECONÓMICA

Expte. Nº 23/24 SUMINISTRO DE GAS NATURAL

### 1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Fundación del Sector Público Estatal Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas Carlos III (en adelante, F.S.P. CNIO) tiene la necesidad de contratar el suministro periódico de gas natural canalizado para la producción de calefacción y agua caliente sanitaria, uso en cocinas y equipos de laboratorio, con el fin de que dicho suministro se efectúe con la mayor eficacia y eficiencia, cumpliendo los estándares de cantidad y calidad que la normativa de aplicación demanda.

### 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación conjunta del acceso a las redes y el suministro periódico de gas natural canalizado para cubrir la demanda de los puntos de consumo de las instalaciones del F.S.P. CNIO con una empresa comercializadora autorizada, con el fin que dicho suministro sea máxima calidad y debiendo garantizar las soluciones más ventajosas desde el punto de vista económico y de la eficiencia energética.

Los puntos de suministros incluidos en el contrato son los siguientes:

CUPS	Dirección de suministro	Tarifa peaje	Consumo estimado (kWh/año)
ES0230901000023240AK	C/ Melchor Fernandez Almagro, 3, Bajo 1 28029 Madrid	RL.3	65.454
ES0217901000015592JR	C/ Sinesio Delgado, 4-1, Bajo 28029 Madrid	RLTB.7	14.688.182

### 3. JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCSP, el presente contrato no se subdivide en lotes debido a que no es posible la realización independiente de los diversos suministros comprendidos en el objeto del contrato, ya que dificultaría la correcta ejecución del mismo, y desde el punto de vista técnico pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato.

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) meses, prorrogable por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses.

## **5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP, el sistema de determinación de precio es por precios unitarios, debido a que se trata de un contrato por el cual el adjudicatario se obliga a ejecutar un suministro en forma sucesiva y permanente, sin que la cuantía total de dichas unidades se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas a las necesidades del F.S.P. CNIO.

Para la determinación del presupuesto base de licitación del contrato se ha tenido en cuenta consumo de gas estimado, teniendo presente el consumo de periodos precedentes, así como el coste de la energía en el mercado gasista, los componentes regulados y los importes aplicables.

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, asciende a la cantidad de:

Base imponible: 1.500.000 euros (IVA no incluido) IVA: 315.000 euros Total: 1.815.000 euros (IVA incluido)

El presupuesto base de licitación indicado constituye una estimación del gasto, no equivalente al gasto final que efectivamente realice, ya que dependerá de las necesidades de consumo en función de su régimen de funcionamiento y las condiciones climáticas. Por lo tanto, solo se abonarán los suministros efectivamente demandados, sin que el F.S.P. CNIO quede obligada a la ejecución total del gasto.

Por los motivos anteriormente expuestos, se entiende que el importe establecido como presupuesto base de licitación de la nueva licitación se encuentra dentro de los precios de mercado y respeta el principio de concurrencia.

## **6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 6.000.000 euros (IVA no incluido).

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, sin incluir el IVA, así como la opción de treinta y seis (36) meses de prórroga del contrato.

## **7. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

Se adoptará un procedimiento abierto, en aplicación del artículo 156 y siguientes de la LCSP, con el fin de permitir acudir a la licitación a cualquier empresario interesado, garantizando plenamente los principios de libertad de acceso a la licitación, publicidad y transparencia.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio y se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Al tratarse de la contratación de un suministro, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es superior a 221.000 euros, será un contrato sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la LCSP.

Asimismo, el expediente se instruirá utilizando la tramitación ordinaria, por no existir causas de urgencia.

## **8. PROYECTO IMPUTACIÓN**

Atendiendo a lo anterior se solicita la iniciación de un expediente para el “Suministro de Gas Natural” por un importe total de 1.500.000 euros (IVA no incluido), para un periodo máximo de doce (12) meses o hasta agotar el presupuesto máximo destinado al presente suministro, prorrogable por un plazo máximo de treinta y seis (36) meses, se imputará al proyecto interno: GG1101-08, y se considera gasto.

Madrid, **26 de junio de 2024**

Fdo. D. Jesús Hernández Carabias  
Director de Compras y Logística